



# ACUERDO MUNICIPAL N° 027 - 2012-MDCGAL-CM

Municipalidad Distrital  
Crl. Gregorio Albarracín Lanchipa

TACNA, DISTRITO CRL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, 04 DE ABRIL DEL AÑO 2012.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA:

## VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 29 de marzo del año 2012, el Informe Legal N° 104-2012-MDCGAL-GAL.

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 28607, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; las Municipalidades son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su Jurisdicción.

Que, mediante Memorial de fecha 15 de agosto del año 2011, los vecinos del sector III del Conjunto Habitacional Alfonso Ugarte I Etapa, acordaron la separación de la Junta Vecinal Tacna y Arica, y deciden formar una nueva Junta Vecinal, por lo que solicitan formalmente la creación de la Junta Vecinal "Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa".

Según Informe N° 052-2012-ETC-DC-GDUIT/MDCGAL, se establece la delimitación de la nueva Junta Vecinal "Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa", que consta de 14 manzanas incluido las áreas de aporte y su delimitación es:

Por el Norte : En cuatro tramos con la Av. Los Poetas, calle Las Castañas, calle el Moral y calle S/N.

Por el Sur : En un tramo con la calle el Moral.

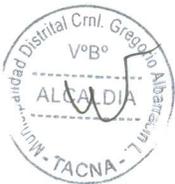
Por el Este : En un tramo con la Av. Municipal.

Por el Oeste : En un tramo con la calle Los Limoneros.

El Informe Legal N° 104-2012-MDCGAL-GAL. Emitido por la Gerencia de Asesoría Legal señala que el Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Juntas Vecinales, aprobado por Ordenanza Municipal N° 019-2008, regula la organización, funcionamiento, competencia y participación de las Juntas Vecinales, estableciendo su finalidad, objetivos, funciones y atribuciones, así como la norma de creación, constitución, organización, funcionamiento, recursos, relaciones, disolución y elecciones de las Juntas Vecinales de acuerdo a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, que el artículo 12 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Juntas Vecinales establece que el Concejo Municipal aprobará la constitución de las Juntas Vecinales a propuesta del alcalde, los regidores o a petición o a iniciativa de los vecinos.

Puesto en consideración del Concejo Municipal para su debate y análisis la creación de la Junta Vecinal "Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa", habiendo deliberado se somete a votación; siendo decisión del Concejo Municipal APROBAR POR UNANIMIDAD.

De conformidad con la Constitución Política del Perú, en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, artículo 116, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas y con el voto unánime del Concejo Municipal, se expide el siguiente:





# ACUERDO MUNICIPAL N° 027 - 2012-MDCGAL-CM

Municipalidad Distrital  
Crl. Gregorio Albarracín Lanchipa

## ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR LA CREACIÓN DE LA JUNTA VECINAL "CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA" que consta de 14 manzanas y su delimitación es la siguiente:

Por el Norte : En cuatro tramos con la Av. Los Poetas, calle Las Castañas, calle el Moral y calle S/N.

Por el Sur : En un tramo con la calle el Moral.

Por el Este : En un tramo con la Av. Municipal.

Por el Oeste : En un tramo con la calle Los Limoneros.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Servicios Sociales, Comunales y Desarrollo Económico y las áreas responsables el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
CRL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA  
Abog. Santiago F. Curi Velasquez  
ALCALDE